



**Instrucción del Director General de LABORA-Servicio
Valenciano de Empleo y Formación para la selección de
personal directivo, docente y auxiliar administrativo de
Escoles d'Ocupació ET FORMEM**

14-02-2023



VICEPRESIDENCIA
TERCERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO
DE TRABAJO
Y ECONOMÍA SOCIAL



**Financiado por
la Unión Europea**



BASES Y CONVOCATORIA QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE LAS PLAZAS DE PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ESCOLES D'Ocupació ET FORMEM

Orden 9/2022 de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación Escoles d'Ocupació Et Formem, destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables. (DOGV n.º 9434, de 23/09/2022)

Al amparo de dicha Orden, para el ejercicio 2022 se ha publicado la siguiente convocatoria:

RESOLUCIÓN de 10 de octubre de 2022, del director general de LABORA Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de la primera etapa de las subvenciones para el desarrollo del Programa mixto de Empleo-Formación Escoles d'Ocupació Et Formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus de la Comunitat Valenciana 2021-2027 (POCV), para el ejercicio presupuestario 2022, en aplicación de la Orden 9/2022, de 16 de septiembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas. (DOGV n.º 9449, de 14/10/2022).

A la vista de lo anterior y de conformidad con la disposición final segunda de la Orden 9/2022, se dictan las siguientes instrucciones:

PRELIMINAR. PREFERENCIA DE USO DE MEDIOS TELEMÁTICOS PARA LAS REUNIONES.

De manera prioritaria, las entidades promotoras utilizarán medios telemáticos en todo el procedimiento relacionado con los procesos de selección del personal directivo, docente y auxiliar administrativo; de tal manera que su empleo permita que tanto las personas participantes puedan remitir la documentación necesaria sin comparecencia física, como que la Comisión de Selección pueda realizar su función sin necesidad de reunirse presencialmente ni manipular la documentación.

La entidad promotora deberá utilizar para ello medios telemáticos propios que garanticen la salvaguarda de la información en todo el proceso, tanto en su transmisión como tratamiento. Si la entidad promotora no dispusiera de plataformas o medios para ello, los procesos serán los descritos en los siguientes apartados de la presente instrucción.



Si no fuera posible que la reunión de la Comisión de Selección se celebre de manera telemática, esta tendrá lugar en los locales o espacios habilitados de la entidad promotora que garanticen el cumplimiento de las medidas sanitarias vigentes.

En todo caso, la entidad promotora efectuará la oportuna convocatoria, con una antelación mínima de 5 días hábiles, en la que indicará el medio por el que se llevará a cabo la reunión y, de no poder realizarse de manera telemática, el lugar en que se llevará a cabo.

Previo acuerdo con las organizaciones sindicales que integran la Comisión de Selección, la baremación de méritos aportados y las posteriores entrevistas personales se podrán realizar de manera presencial en locales de las entidades beneficiarias que garanticen las medidas sanitarias vigentes.

El Servicio Territorial de Formación será informado por la entidad local promotora de la convocatoria para la constitución de la comisión de selección a la que se refiere la base quinta y si ésta se realizará o no de manera presencial.

La entidad beneficiaria convocará cada reunión de la Comisión de Selección con una antelación mínima de 5 días hábiles, enviando el enlace con toda la información para la conexión (día y hora, medio, etc) a las personas representantes de las organizaciones sindicales, que deberán contestar por el mismo medio indicando si acudirán o no a la reunión. En caso de incomparecencia de estas, y a efectos de justificar la realización del trámite, la entidad beneficiaria adjuntará al acta de selección copia del correo electrónico por el que se convocaba la reunión telemática, así como la respuesta de las personas representantes de las organizaciones sindicales.

Lo indicado en este apartado no exime de la obligación de cumplir con todos los plazos y trámites incluidos en las presentes instrucciones. El incumplimiento de las mismas podría dar lugar al reintegro de la subvención relativa a los puestos de trabajo donde se detectara tal incumplimiento.

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección para la contratación temporal del personal directivo, docente y auxiliar administrativo que ha de desarrollar el proyecto especificado en el ANEXO I, donde figuran relacionados los correspondientes puestos de trabajo.

El proyecto, cuya entidad promotora es la especificada en ese ANEXO I, es susceptible de cofinanciación con cargo al Fondo Social Europeo Plus.

En el caso de entidades que presenten solicitud en ambas etapas y obtengan resolución favorable en las dos, en la segunda no será necesario iniciar un nuevo procedimiento de selección de personal, siempre que el personal participante en la primera cumpla los requisitos necesarios para continuar desempeñando sus funciones en la segunda. En cualquier otro caso, si como resultado del procedimiento de selección inicial, existiera lista de reserva, se llamará a las personas candidatas que cumplan los requisitos para participar en la segunda etapa, por orden de lista.

SEGUNDA. DEFINICIONES

Persona preseleccionada: Aquella persona incluida en el listado remitido por el Espai Labora o que se postula ante la entidad beneficiaria como candidata al/los puesto/s de trabajo ofertado/s.



Persona participante: Aquella persona preseleccionada que, tras ser contactada por la entidad beneficiaria, comparece ante ella en el proceso selectivo mediante la presentación de la correspondiente solicitud y la aportación de documentación requerida; constatando la entidad que reúne los requisitos de la oferta de empleo.

Persona excluida: Aquella persona preseleccionada con la que la entidad beneficiaria no ha podido contactar por los medios de comunicación que figuran en su inscripción en LABORA o que, tras haber contactado con ella, no comparece. También será persona excluida aquella que, pese a comparecer, se comprueba que no reúne los requisitos establecidos en la oferta (y aceptados por el Espai Labora) y/o en el programa para el cual ha sido preseleccionada. Todas ellas se relacionarán en el Acta de Baremación en el apartado de "Personas no baremadas".

Persona seleccionada: Aquella persona participante a la que se le ofrece uno de los puestos de trabajos ofertados por la entidad promotora como resultado del proceso de selección recogido en el Acta de la Comisión para la selección.

Persona contratada: Aquella persona seleccionada que suscribe un contrato de trabajo con una entidad promotora en el marco del programa ET FORMEM.

Persona en reserva: Persona participante no seleccionada para la cobertura de uno de los puestos de trabajo ofertados y que queda en situación de reserva, por si no se llegara a concretar la contratación de las personas seleccionadas o para la sustitución de estas en los casos previstos en la convocatoria.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS DE LAS PLAZAS

Las bases de esta convocatoria se establecen con el fin de que las personas aspirantes, que accedan a las plazas convocadas, posean las condiciones precisas para desempeñar con eficacia las diversas funciones específicas que conllevan los puestos de trabajo expuestos.

Las personas seleccionadas percibirán las retribuciones que se señalan en el proyecto elaborado por la entidad promotora del mismo, conforme a la normativa jurídica aplicable, sin que puedan participar en la distribución de fondos, ni percibir retribuciones distintas a las establecidas.

En el caso de organismos públicos, dichos puestos no se consideran incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.

CUARTA. CONDICIONES DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para tomar parte en el proceso de selección, será necesario que las personas aspirantes reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener cumplidos 18 años, y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- b) Pertenecer a cualquiera de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea y del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, con conocimientos suficientes de la lengua castellana.
- c) Las personas extranjeras que no pertenezcan a alguno de los Estados firmantes del Tratado de la Unión Europea, deberán tener permiso de trabajo con una duración mínima superior a la del proyecto a realizar, la titulación exigida para el puesto al que optan homologada por el Estado español, así como conocimientos suficientes de la lengua castellana.



- d) Estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos por el puesto de trabajo que se solicita, de acuerdo con lo indicado en el ANEXO I, en la fecha en que se inicia el plazo de presentación de solicitudes.
- e) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad.
- f) Cuando se trate de formación certificable, se aplicará lo previsto en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre que lo desarrolla y en el correspondiente real decreto por el que se establezca el correspondiente certificado de profesionalidad.

QUINTA. LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DEL PERSONAL PARTICIPANTE

De acuerdo con el artículo 10 de la Orden 9/2022, la comisión para la selección de participantes realizará la selección del personal participante en el proyecto. Dicha comisión, de carácter paritario, estará constituida por dos personas representantes de la entidad beneficiaria, que ostentarán la presidencia (con voto de calidad) y la secretaria y dos personas representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación. Las personas representantes de la entidad beneficiaria deberán pertenecer al área de servicios sociales y al área de empleo siempre que dichas áreas estén contempladas en su estructura orgánica.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 15.2 de la Ley 40/2015 de de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dichas comisiones podrán establecer o completar sus normas de funcionamiento. El acto de creación de la comisión y las normas de funcionamiento serán publicados al menos en el Tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, también se podrá dar publicidad en su página web y/o sede electrónica y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público, e incluirá, en todo caso, indicación del órgano ante el que se podrán interponer/competente para resolver los recursos administrativos que procedan respecto a los actos de la comisión de selección.

En lo no previsto en estas bases, se aplicará la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo común en las administraciones públicas y régimen jurídico del sector público.

SEXTA. PRESELECCIÓN

Para la selección del personal directivo y docente de los proyectos Et Formem, la comisión de selección establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose preferentemente oferta de empleo tramitada por el Espai Labora que corresponda, convocatoria pública o ambas.

La comisión de selección establecerá uno de estos procedimientos para realizar la selección, sin que puedan utilizarse más de uno simultáneamente, salvo en el caso en que del resultado del procedimiento elegido en primer lugar no se obtuvieran suficientes personas candidatas válidas para realizar la selección.



En el caso de que en el procedimiento de selección se incluya oferta de empleo, se tramitará por el Espai Labora correspondiente a la ubicación del puesto de trabajo ofertado, el cual remitirá a la comisión de selección un mínimo de 10 personas candidatas por puesto y un máximo de 15. Para el personal auxiliar administrativo, el ámbito de búsqueda se realizará entre personas demandantes inscritas en el ámbito de referencia del Espai Labora. Para los puestos de dirección y personal docente, el ámbito de búsqueda se realizará entre personas demandantes inscritas en la provincia del Espai Labora. En ambos casos la preselección se realiza atendiendo a la disponibilidad geográfica incluida por los interesados en su demanda.

La selección de las personas candidatas para cubrir los puestos de personal docente se realizará entre aquellas personas que recojan en el perfil de su demanda alguna de las ocupaciones relacionadas con la especialidad a impartir, de acuerdo con el listado de especialidades programadas y códigos de ocupaciones sondeables, publicado en la web de LABORA.

Si en los sondeos derivados de las ofertas de empleo no aparecieran suficientes personas candidatas, después de ampliar el ámbito territorial de búsqueda se podrá recurrir a la aplicación GVAJobs, con el objetivo para alcanzar el número mínimo de personas por puesto.

En cualquier caso, todas las personas aspirantes remitidas por Espai LABORA de Empleo que deseen participar en el proceso selectivo también deberán presentar la correspondiente solicitud.

SÉPTIMA. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

NOTA IMPORTANTE: LEER DETENIDAMENTE ESTA BASE, PUESTO QUE SE HAN INTRODUCIDO CAMBIOS IMPORTANTES RESPECTO A OTRAS CONVOCATORIAS.

El **plazo de presentación** de solicitudes será anunciado por la comisión de selección, sin que resulte inferior a 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el tablón de anuncios y en la web de la entidad promotora, así como en la web de LABORA www.labora.gva.es

Las solicitudes se presentarán preferentemente de forma telemática en modelo normalizado, junto con la documentación específica. Para realizar la presentación telemática de las solicitudes, se accederá a la Sede Electrónica de la Entidad Promotora, para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada, con el certificado reconocido para ciudadanos, admitidos por la sede electrónica de la Entidad.

El **modelo de solicitud** para tomar parte en este proceso selectivo es el que contiene el ANEXO II y estará disponible en la página web de LABORA www.labora.gva.es. Las solicitudes deberán dirigirse a la Comisión de Selección del Personal Participante del Proyecto.

Para participar en el proceso selectivo se deberá presentar el “currículum vitae” actualizado (en el formato reflejado en el ANEXO III), con el fin de proceder a su estudio y valoración conforme a la respectiva baremación indicada en el Anexo IV, y de la documentación acreditativa, copia digitalizada, correspondiente a cada apartado del Baremo.

La presentación de las solicitudes y documentación acreditativa estará sometida a las siguientes reglas:



1.- El currículum y la documentación acreditativa de los méritos se acompañarán a la solicitud. En el caso de que se opte a varios puestos de la misma convocatoria, se presentará una solicitud por cada puesto y entidad al que se opte.

2.- En el supuesto de que la persona solicitante presente varias solicitudes ante una misma entidad beneficiaria, correspondientes a distintos puestos ofertados de esta convocatoria, el currículum y la documentación acreditativa se presentará una única vez y se adjuntará solamente a una de las solicitudes presentadas.

3.- Si la persona solicitante hubiese participado en algún proceso de selección de proyectos correspondientes a programas mixtos de empleo-formación con cargo al ejercicio anterior o actual deberá solicitar que se le mantenga la valoración asignada en los apartados Titulación Académica, Experiencia Profesional, Cursos de formación e Idioma Valenciano, siempre que no haya habido ninguna modificación en su currículum en el apartado correspondiente. Para ello deberá señalarlo en la solicitud en el apartado "E", indicando el número de expediente, la comisión de selección o grupo mixto que realizó la baremación y el acta en la que conste la misma, así como puesto o categoría profesional a la que corresponde la baremación.

En este caso, la persona solicitante únicamente podrá solicitar que se le mantenga la valoración asignada en un acta correspondiente a una entidad perteneciente a la misma provincia en la que se encuentra la entidad en la que presenta la solicitud actual.

Se presentará copia de la siguiente documentación:

1. Los títulos académicos poseídos.

Respecto a los títulos universitarios:

- Se valorarán las titulaciones universitarias de carácter Oficial: Doctorado, Máster universitario Oficial, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura, Grado universitario, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o equivalentes.

- Se valorará el Título de Máster universitario "OFICIAL", cuyos estudios se hayan cursado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. No se valorarán los títulos propios y títulos de Postgrado.

- No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones a que se asientan en una misma titulación. Asimismo, tampoco se considerarán como títulos distintos los títulos de Grado obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciaturas) referida a las mismas enseñanzas.

- No se considera titulación universitaria los Certificados emitidos por el Ministerio de Educación de correspondencia a nivel MECES ya que no otorgan ningún título diferente al que se posee ni supone ningún cambio de las competencias profesionales para las que habilita el título poseído. Por dicho motivo los Certificados de correspondencia a nivel MECES, cuando otorgan un nivel de Máster a un título de licenciado, arquitecto o ingeniero, no implica el reconocimiento del título de Grado y de Máster, considerándose únicamente la titulación que se posee.

2. La acreditación de la experiencia profesional:

- Para las personas trabajadoras por cuenta ajena se aportarán los contratos de trabajo o certificados de empresa y el Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Para personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas se aportará Informe de Vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, el alta en el Régimen Especial de trabajadores/as por cuenta propia correspondiente o de Autónomos y el alta o Declaración del inicio de Actividad



correspondiente al IAE, en la que aparece el Grupo o epígrafe/sección I.A.E. o código de actividad.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento.

- Se valorarán exclusivamente los cursos oficiales homologados o impartidos por entidades públicas, relacionados con el puesto a cubrir.

- Se aportarán los diplomas o certificados de los cursos, donde se indique las horas y contenidos formativos.

4. Acreditación de conocimiento del idioma valenciano aportando los títulos o certificados oficiales.

No se valorarán aquellos méritos que no estén debidamente acreditados en el momento de presentación de solicitudes o formen parte de los requisitos de acceso al puesto al que se aspira. Se valoran únicamente los méritos que estén directamente relacionados con el puesto de trabajo al que se opta.

Cada solicitud se dirigirá a la comisión de selección correspondiente.

OCTAVA. DESARROLLO, CALIFICACIÓN E INCIDENCIAS

El proceso selectivo al que se refieren las presentes bases constará de una fase, en el caso de la selección de personal administrativo, una o dos fases en el caso de los docentes de especialidad y docentes de apoyo, y dos fases en el caso de los directores .

DESARROLLO

A) VALORACIÓN DE MÉRITOS

La primera fase, tanto en lo relativo a la selección de personal administrativo, como a docentes de especialidad, docentes de apoyo y directores, estará destinada a la valoración de los méritos incluidos en el Currículum de las personas candidatas, por parte de la comisión de selección, con arreglo a los baremos establecidos en el ANEXO IV.

La calificación definitiva de esta fase será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados: Titulación Académica, Experiencia Profesional, Cursos de Formación, Idioma Valenciano.

En el caso de que la persona solicitante haya señalado su deseo de que se le mantenga la valoración asignada en todos o algunos de los apartados anteriores en un proyecto correspondiente a programas mixtos de empleo-formación con cargo al ejercicio actual o anterior en los términos previstos en la base anterior, la comisión de selección solicitará al Servicio Territorial correspondiente que le proporcione la información correspondiente a esa persona solicitante.

En el plazo de 2 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, las entidades promotoras remitirán telemáticamente al Servicio Territorial correspondiente, un listado de los candidatos que hayan presentado solicitud por cada puesto de trabajo.

En caso de que las personas representantes de las organizaciones sindicales con representación en el Consejo de Dirección de LABORA-Servicio Valenciano de Empleo y Formación no pudieran asistir al acto de la Comisión en el que se lleve a cabo la baremación de los méritos aportados por las personas aspirantes, los representantes de la entidad beneficiaria pondrán a su



disposición la documentación aportada por los solicitantes y el resultado de la baremación durante un plazo de 5 días hábiles.

En el caso de que las organizaciones sindicales revisen la documentación, y le den el visto bueno a la misma, se procederá a la elaboración del acta correspondiente.

En caso de discrepancia, se dará traslado al Servicio Territorial competente para que, en el plazo de dos días hábiles, formule informe motivado, que remitirá a la comisión de selección con la finalidad de facilitar el consenso. A continuación se elaborará el acta correspondiente, que reflejará los acuerdos alcanzados.

Si transcurrido el plazo concedido a los representantes de las organizaciones sindicales, a que se refiere el párrafo anterior, no se hubiera recibido respuesta se procederá a la elaboración de la correspondiente acta por parte de la entidad beneficiaria, donde se reflejará la no asistencia de las organizaciones sindicales y será firmada por los dos representantes del grupo de trabajo que pertenecen a la entidad beneficiaria.

Una vez publicadas las actas con el resultado de la baremación, se dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para presentar alegaciones, a contar desde el día siguiente al de su publicación que serán resueltas por la Comisión mediante respuesta expresa, motivada y congruente que permita conocer los motivos que han llevado a la Comisión al resultado manifestado.

Una vez resueltas las alegaciones, en el plazo máximo de tres días hábiles, se emitirá nueva acta del resultado final de la baremación.

El resultado final de la selección podrá ser recurrido ante la entidad beneficiaria, que resolverá lo que proceda previo informe de la Comisión de Selección.

Las alegaciones y recursos que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso de selección.

Para la provisión de puestos vacantes por renunciadas, bajas etc, sin que haya disponibilidad de personas en reserva que hayan superado el proceso selectivo, no será necesario iniciar un nuevo procedimiento de selección, pudiendo ser llamados por orden de puntuación, aspirantes baremados incluidos en el acta del resultado de la baremación.

B) ENTREVISTA

En el caso de la selección del personal directivo, y para el caso en que, en la selección de personal docente de especialidad y docente de apoyo terminada la fase anterior existiera empate entre varias personas candidatas, se llevará a cabo una segunda fase consistente en la realización de una entrevista valorando su aptitud para desempeñar el puesto de trabajo con arreglo a los criterios establecidos en el en el ANEXO IV para la entrevista.

Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de los participantes.

La no asistencia a la entrevista supondrá la exclusión definitiva del proceso selectivo.

CALIFICACIÓN

La calificación definitiva del proceso selectivo, será según el caso: bien el que figure en el acta definitiva publicada por la comisión de selección en el caso del personal administrativo; bien la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases en el caso de personal docente cuando, por haberse producido un empate en la fase de baremación, haya sido necesario acudir



a la fase de entrevista para desempatar; o bien la suma de las dos fases obligatorias en el caso del personal directivo.

La selección de personal administrativo se dirimirá, en caso de empate, a favor de la persona aspirante que haya obtenido la puntuación más alta en el apartado de “experiencia profesional” y en el caso de que continúe el empate se decidirá a favor de la que tenga mayor puntuación en el apartado “cursos de formación”. Los mismos criterios se aplicarán para el caso de que, en la selección de docentes de especialidad y docentes de apoyo docente, se mantenga el empate una vez realizada la entrevista prevista para dirimir el empate en la valoración de méritos.

Si atendiendo a los anteriores criterios del baremo continuara el empate se decidirá a favor de las personas candidatas mujeres, si aún persistiera el empate se decidirá a favor de las personas con diversidad funcional y por orden atendiendo al mayor grado de discapacidad reconocido y finalmente se decidirá por orden alfabético del primer apellido de las personas aspirantes empatadas, iniciándose el citado orden por la letra «Q» conforme el resultado del sorteo celebrado el día 19 de octubre de 2022 en las dependencias de la Dirección General de Función Pública, a los efectos de la resolución de empates en los procesos selectivos (DOGV 9454, 21.10.2022).

La comisión de selección levantará acta de la finalización del proceso selectivo, especificando, para cada puesto de trabajo ofertado, la puntuación definitiva obtenida por las personas candidatas y quién es la persona seleccionada. Dicha acta se publicará en el tablón de anuncios y, en su caso, en la web de la entidad promotora.

NOVENA. RELACIÓN DE PERSONAS SELECCIONADAS

Para cada puesto, la persona aspirante que quede seleccionada será aquella que obtenga la calificación definitiva más elevada.

La persona candidata seleccionada deberá presentar ante la entidad promotora, en el plazo de 2 días hábiles siguientes a la publicación del acta final del proceso selectivo, declaración firmada de aceptación o renuncia al puesto. En el caso de que no presente dicha declaración en el plazo indicado, se entenderá que renuncia al puesto.

Solo se puede presentar escrito de aceptación de un puesto de trabajo correspondiente a esta convocatoria en el ámbito de las tres provincias. Si se presentaran escritos de aceptación de varios puestos de trabajo, solo se tendrá por válido el escrito presentado en primer lugar.

La comisión de selección no podrá declarar en el acta de finalización del proceso selectivo que han sido seleccionadas un número superior de personas al de plazas convocadas.

No obstante, las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso, no sean seleccionadas quedarán en reserva, según orden de calificación definitiva, en provisión de posibles contingencias, vacantes, bajas, etc.

En las bases correspondientes a las convocatorias de los próximos años se podrá establecer una penalización por abandono o renuncia a un puesto obtenido para ocupar otro puesto de un programa mixto de empleo-formación en convocatorias anteriores (Talleres de Empleo, Et Formem, T'avalem), restando puntos a la calificación final.

DÉCIMA. CONTRATACIÓN

Una vez publicados los resultados definitivos de la selección y aceptado el puesto por el aspirante seleccionado en los términos indicados en las bases anteriores, se procederá de la siguiente forma:



1. Las entidades promotoras subvencionadas en los programas mixtos de empleo y formación, deberán acreditar documentalmente los requisitos de acceso, según se indican en las respectivas bases del proceso selectivo de cada categoría profesional, siempre del personal a contratar.
2. El plazo de incorporación al expediente abierto de LABORA de los documentos acreditativos del personal seleccionado será de 5 días hábiles previos a la fecha de inicio del programa subvencionado.
3. El incumplimiento de los plazos marcados, la no acreditación documental de todo el personal o el no cumplimiento de los requisitos de acceso imposibilitará el inicio del programa subvencionado.
4. El programa podrá iniciarse siempre que se haya procedido a dar el visto bueno, mediante comunicación dirigida a la entidad promotora por la técnica/o de enlace asignada/o.

Podrá iniciarse el programa siempre que, al menos, el puesto de director/a y docente/s de la especialidad/es hayan recibido el visto bueno al que se refiere el párrafo anterior.

En caso de no poder cumplirse la condición anteriormente referida, excepcionalmente, podrá iniciarse el programa a solicitud de la entidad beneficiaria, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

1. Que haya recibido el visto bueno el docente/s de la especialidad/es del proyecto.
2. Que hayan recibido el visto bueno el puesto de director/a y el de docente/s de apoyo.
3. Que haya recibido el visto bueno el puesto de director siempre que este realice funciones de docente de apoyo.
4. Si en el proyecto no hubiera formación adicional o esta estuviere prevista para ser impartida con el docente de la especialidad, se podrá iniciar solo con el director.

Una vez cumplimentados y obtenido el visto bueno, se determinará la fecha de contratación de las personas seleccionadas.

UNDÉCIMA. PUBLICIDAD

Las presentes bases se publicarán en el tablón de anuncios de la entidad promotora, en su página web y en la de LABORA y en todos aquellos lugares donde se considere adecuado para su conocimiento público.

La participación en la presente convocatoria implica la aceptación de las bases de la misma.

EL DIRECTOR GENERAL DE LABORA - Servicio Valenciano de Empleo y Formación.



ANEXO I

Relación de puestos de trabajo del proyecto

ENTIDAD PROMOTORA:

Nº Expediente:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO:

PUESTO DE TRABAJO	CONTRATO (DURACIÓN Y JORNADA)	REQUISITOS MÍNIMOS EXIGIDOS

SOLICITUD ESCOLES D'OCUPACIÓ ET FORMEM

14/07/2022 FOR0311E LABORA

De conformidad con la legislación, europea y española en protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporciona serán tratados, en calidad de responsable y en su calidad de responsable de los correspondientes ficheros, por LARCA S.L. (entidad de gestión de equipos y personal), con la finalidad de gestionar el objeto de este formulario. Usted acepta que los derechos de acceso, rectificación, actualización y portabilidad de sus datos de carácter personal, incluido el ejercicio de los instrumentos y del hecho de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales, ejercitados en este organismo, presentados escritos en el registro de entrada de LARCA S.L. (los datos) podrá recibirlos ante el Juzgado de Protección de Datos (juzgado) en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de entender vulnerado su derecho en protección de datos. Esta información sobre el tratamiento de los datos en la página web

De conformidad con la legislación, europea y española en protección de datos de carácter personal, los datos que nos proporciona serán tratados, en calidad de responsable y en su calidad de responsable de los correspondientes ficheros, por LARCA S.L. (entidad de gestión de equipos y personal), con la finalidad de gestionar el objeto de este formulario. Usted acepta que los derechos de acceso, rectificación, actualización y portabilidad de sus datos de carácter personal, incluido el ejercicio de los instrumentos y del hecho de no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales, ejercitados en este organismo, presentados escritos en el registro de entrada de LARCA S.L. (los datos) podrá recibirlos ante el Juzgado de Protección de Datos (juzgado) en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos, en el supuesto de entender vulnerado su derecho en protección de datos. Esta información sobre el tratamiento de los datos en la página web



ANEXO III: CURRICULUM VITAE

Nombre y apellidos:			
DNI /NIE:		Teléfono:	
Dirección correo electrónico:			
Denominación del proyecto:			
N.º expediente:			
Puesto solicitado:			

La documentación que incluye el presente curriculum está ordenada de acuerdo a los apartados del baremo y está paginada correlativamente.

A continuación se detalla la autobaremación correspondiente a cada apartado, así como las páginas que contienen los documentos justificativos de dicha autobaremación

APARTADOS DEL BAREMO	PUNTUACIÓN MÁXIMA	PÁGINAS	AUTOBAREMACIÓN	ESPACIO RESERVADO PARA EL GRUPO DE TRABAJO MIXTO
1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	0,50	De la a la		
2.- EXPERIENCIA PROFESIONAL	4,00	De la a la		
3.- CURSOS DE FORMACIÓN	3,00	De la a la		
4.- IDIOMA VALENCIANO	0,50	De la a la		
TOTAL				

Fecha y firma

Página 1 de _____



Financiado por
la Unión Europea



ANEXO IV

Baremos para la selección de profesionales ET FORMEM

DIRECTOR/A	
Requisitos mínimos: Titulación universitaria (se podrá exigir una titulación determinada en los puestos que lo requieran)	
1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	Máximo 0,5 puntos
Otra titulación adicional de igual o superior nivel a la exigida (1)	0,5
2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 4 puntos
2.1-Por cada mes completo de trabajo como director de ET ó CO ó TE, en proyecto completo. (No se computarán proyectos que el candidato no haya finalizado, por participar en otros)	0,042
2.2-Por año completo de trabajo en gestión y dirección de personal	0,4
3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	Máximo 3 puntos
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas (2) y relacionados con el puesto a cubrir. Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas	
Por cada 100 horas	0,3
4.- IDIOMA VALENCIANO	Máximo 0,5 puntos
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Se tomará en cuenta sólo el certificado de mayor nivel.	
4.1- Oral (o A2)	0,1
4.2- Elemental (o B1)	0,2
4.3- B2	0,3
4.4- Mitjà (o C1)	0,4
4.5- Superior (o C2)	0,5
5.- ENTREVISTA	Máximo 3 puntos
5.1.- Conocimiento del programa	0,6
5.2.- Iniciativas de dirección	0,6
5.3.- Iniciativas de inserción	0,6
5.4.- Conocimiento socioeconómico y laboral de la zona	0,6
5.5.- Iniciativas de seguridad y salud laboral	0,6

(1) Por este apartado se valorará el poseer otra titulación universitaria de carácter oficial distinta y adicional a la alegada como requisito de acceso.

A tales efectos son titulaciones universitarias: Doctorado, Máster universitario Oficial, Ingeniería, Arquitectura, Licenciatura, Grado universitario, Diplomatura, Arquitectura técnica, Ingeniería técnica o equivalentes.



Se valorará el Título de Máster universitario "OFICIAL", cuyos estudios se hayan cursado a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales. No se valorarán los títulos propios y títulos de Postgrado.

No se considerarán como títulos distintos las diferentes especialidades o menciones a que se asientan en una misma titulación. Asimismo, tampoco se considerarán como títulos distintos los títulos de Grado obtenidos mediante la realización de un curso de adaptación orientado a quien posea una titulación universitaria (diplomatura o licenciaturas) referida a las mismas enseñanzas.

No se considera otra titulación universitaria distinta los Certificados emitidos por el Ministerio de Educación de correspondencia a nivel MECES ya que no otorgan ningún título diferente al que se posee ni supone ningún cambio de las competencias profesionales para las que habilita el título poseído.

(2) Se consideran Administraciones o entidades públicas, a estos efectos, la Administración General del Estado, las administraciones de las comunidades autónomas, las entidades que integran la Administración Local, las universidades públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes de las administraciones públicas y los Colegios Profesionales Oficiales.

**PERSONAL DOCENTE**

Requisitos mínimos: Titulación y experiencia profesional prevista en el real decreto que regule el correspondiente certificado de profesionalidad, así como la competencia docente, conforme a lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 34/2008,

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	Máximo 0,5 puntos
Otra titulación adicional de igual o superior nivel a la exigida	0,5
2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 4 puntos
2.1-Por cada mes completo de experiencia docente en ET, CO o TE. (No se computarán los proyectos que el candidato no haya finalizado por participar en otros)	0,042
2.2-Por cada 900 horas de experiencia docente en programas similares (PFO, TFIL, PGS, etc.)	0,3
2.3-Por año completo de experiencia no docente en la especialidad	0,1
3.- CURSOS DE FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	Máximo 3 puntos
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas, relacionados con el puesto a cubrir . Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas	
Por cada 100 horas	0,3
4.- IDIOMA VALENCIANO	Máximo 0,5 puntos
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Se tomará en cuenta sólo el certificado de mayor nivel.	
4.1- Oral (o A2)	0,1
4.2- Elemental (o B1)	0,2
4.3- B2	0,3
4.4- Mitjà (o C1)	0,4
4.5- Superior (o C2)	0,5
5.- ENTREVISTA	Máximo 3 puntos
5.1.- Conocimiento del programa	0,6
5.2.- Iniciativas de inserción del alumnado	0,6
5.3.- Metodología que utilizaría	0,6
5.4.- Evaluación del alumnado (conocimiento y actitudes)	0,6
5.5.- Iniciativas de seguridad y salud labor	0,6

PERSONAL DOCENTE DE APOYO

Requerirá, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- Título de Maestro o Maestra de Educación Primaria o equivalente.
- Persona con titulación universitaria y título de Máster que habilita para el ejercicio de las profesiones de profesor/a de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas o equivalente o con un mínimo de 300 horas de formación metodológica.
- Título de Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente y estar en posesión del Certificado Oficial de Formación Pedagógica y Didáctica Equivalente expedido por la conselleria competente en materia de Educación o con un mínimo de 300 horas de formación metodológica.

1.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 4 puntos
1.1- Por cada mes completo de experiencia docente en cualquier programa de Formación para el Empleo. (No se computarán proyectos que el candidato no haya finalizado por participar en otros)	0,042
1.2- Por año como docente en colegio público o privado	0,3
2.- CURSOS DE FORMACIÓN ESPECÍFICA Y METODOLOGÍA	Máximo 3 puntos
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas. Por cada 100 horas, excluidas las presentadas para cumplir los requisitos mínimos. Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas	0,3
3.- IDIOMA VALENCIANO	Máximo 0,5 puntos
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Se tomará en cuenta sólo el certificado de mayor nivel.	
3.1- Oral (o A2)	0,1
3.2- Elemental (o B1)	0,2
3.3- B2	0,3
3.4- Mitjà (o C1)	0,4
3.5- Superior (o C2)	0,5
4.- ENTREVISTA	Máximo 3 puntos
4.1.- Conocimiento del programa	0,6
4.2.- Iniciativas de inserción del alumnado	0,6
4.3.- Metodología que utilizaría	0,6
4.4.- Evaluación del alumnado (conocimiento y actitudes)	0,6
4.5.- Iniciativas de seguridad y salud laboral	0,6



PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Requerirá, como mínimo, alguna de las siguientes titulaciones:

- FP I/ Ciclo de grado medio en la especialidad.

- Haber realizado con aprovechamiento alguna acción formativa relacionada con las especialidades, según el fichero de especialidades del SEPE, del Área Profesional de Administración y Gestión, perteneciente a la Familia Profesional de la misma denominación.

- Graduado en Educación Secundaria o Graduado Escolar con experiencia en auxiliar administrativo de, al menos, 12 meses.

1.- TITULACIÓN ACADÉMICA	Máximo 0,5 puntos
Otra titulación adicional de superior nivel a la requerida	0,5
2.-EXPERIENCIA PROFESIONAL	Máximo 4 puntos
2.1-Por cada mes de experiencia como auxiliar administrativo en ET, CO o TE. (No se computarán proyectos que el candidato no haya finalizado por participar en otros).	0,042
2.2-Por año de experiencia como auxiliar administrativo en empresa pública o privada.	0,4
3.- CURSOS DE FORMACIÓN RELACIONADOS CON EL PUESTO	Máximo 3 puntos
Cursos homologados o impartidos por entidades públicas, relacionados con el puesto a cubrir. Se valorará proporcionalmente para cursos inferiores a 100 horas. Por cada 100 horas o 4 créditos.	0,3
4.- IDIOMA VALENCIANO	Máximo 0,5 puntos
Certificados expedidos u homologados por la Junta Qualificadora de Coneixements de València. Se tomará en cuenta sólo el certificado de mayor nivel.	
4.1- Oral (o A2)	0,1
4.2- Elemental (o B1)	0,2
4.3- B2	0,3
4.4- Mitjà (o C1)	0,4
4.5- Superior (o C2)	0,5